Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacer las condiciones del contrato, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato, los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER – OBJETIVO GENERAL:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

El Plan de Desarrollo Municipal tiene como eje principal el fortalecimiento de la educación, Artículo 16°: YUMBO EDUCADO: objetivo. Yumbo Educado tiene como propósito apostarle a la educación para transformar el territorio disminuyendo las brechas de la pobreza y fortaleciendo los valores que fomentan la convivencia, la equidad, el cuidado de los recursos naturales, la implementación de la revolución tecnológica, la producción de energías limpias y la generación de un territorio autosuficiente.

Así también, en armonía por las políticas plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", el Departamento Administrativo de Planeación e Informática de Yumbo, incluyó en el Plan de Desarrollo "CREEMOS EN YUMBO", en el programa Creemos en un Yumbo más productivo y competitivo, definido como: La articulación entre la oferta y la demanda laboral es la estrategia principal para la reactivación económica y el fortalecimiento del empleo en Yumbo. La apuesta de este programa es el mejoramiento de las competencias laborales, de la población en edad productiva, para brindarles mayores oportunidades de empleo y emprendimiento. Igualmente pertenece al subprograma Fomento a la educación terciaria, que contempla como meta del plan crear el Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo. "FETY"

La Ley 1012 del 2006, dispuso que los Departamentos y Municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios y dispuso en el parágrafo 4 del artículo 2 que las Asambleas y los Concejos en el momento de creación del Fondo Educativo darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

El Gobierno nacional por su parte con el Decreto Nº 1667 de 2021, ha fortalecido la oferta de la educación superior para estudiantes de familias vulnerables socioeconómicamente hablando y mantiene la modalidad de gratuidad a estudiantes "Generación E" y estudiantes "Matrícula cero", en IES oficiales; pero hay un grupo de ellos que no son seleccionados como tal y aunque desean seguir su formación superior, no cuentan con recursos económicos para lograrlo.

Resulta oportuno que frente a la ingente necesidad de abrir espacios y oportunidades de acceso y permanencia para la educación terciaria, el Municipio de Yumbo permita a través del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY", obtener un significativo número de cupos de la población de la ciudad para que puedan acceder a la oferta de Educación Terciaria.

De esta forma el Municipio de Yumbo, contribuye a garantizar los derechos fundamentales de índole constitucional, específicamente de Educación y Acceso a la educación terciaria.

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

El otorgamiento de ayudas es un elemento fundamental de la estrategia para brindar oportunidades a los jóvenes y lograr su proyecto de vida.

Por lo anterior, es conveniente que se apruebe por parte del Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo, ya que hace posible la creación y reglamentación del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY", para los estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo para garantizar trayectorias educativas completas, el cual beneficiará en condiciones de igualdad y equidad a los jóvenes del Municipio de Yumbo.

Dado que el presente acuerdo se encuentra acorde con los lineamientos del plan de desarrollo municipal como nacional, se procede a citar las normas que avalan el proyecto:

La Constitución Política de Colombia establece que el Estado facilitará los mecanismos para propiciar el acceso de las personas a la educación superior con pertinencia y equidad, conforme a los artículos 13, 67, 69, 70, 71, 72, 313, 315, a así:

"ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados...."

"ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."

"ARTÍCULO 69. (...) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."

"ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

"ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

"ARTÍCULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de

particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

"ARTICULO 313.- Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

3. Autorizar al Alcalde para celebrar convenios y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo"

"ARTICULO 315. - Son atribuciones del alcalde:

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio...

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto."

La Ley 1012 de enero 23 de 2006, "Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior", autoriza a las entidades territoriales la posibilidad de crear los fondos de crédito educativo a nivel departamental y municipal para la educación superior, con fundamento en los postulados de la descentralización a que alude la Constitución Política, de tal manera que las comunidades se auto gobiernen y resuelvan sus propios asuntos.

"ARTÍCULO 1o. El artículo 111 de la Ley 30 de 1992 quedará así: Artículo 111. Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior"

La Ley 749 de 2002, "Por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica".

Decreto Nacional Nº 1667 del 07 de diciembre de 2021, "Por medio del cual el Gobierno Nacional fortalece la gratuidad en la Educación superior para estudiantes de familias de estratos socioeconómicos 1,2 y 3 en Instituciones oficiales de Educación Superior que oferten Educación Técnico Profesional, Tecnológica y Profesional"

La Ley 749 de 2002 introduce en el sistema educativo la formación por ciclos con carácter propedéutico, específicamente en las áreas de ingenierías, la tecnología de la información y la administración.

Posteriormente, la Ley 1188 de 2008, la cual regula el registro calificado de programas de Educación Superior, amplía la posibilidad de formación por ciclos a todas las áreas del conocimiento. Según esta ley: "Todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional en todos

los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas".

Ahora bien, para la construcción de la meta del Plan de Desarrollo Fondo de Becas para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo, Creado. En la línea estratégica YUMBO PRODUCTIVO, Programa: Creemos en un Yumbo más productivo y competitivo Subprograma: Fomento a la educación terciaria la cual es el sustento del presente proyecto, el Departamento Administrativo de Planeación e Informática realizó estudios en el mes de febrero del año 2020 para establecer las bases del Plan de Desarrollo "CREEMOS EN YUMBO", donde se diagnosticó entre los principales problemas del municipio de Yumbo en materia educativa, los bajos indicadores de acceso de las y los jóvenes yumbeños a la educación superior y la alta deserción en la educación técnica laboral, que hacen parte de la denominada EDUCACIÒN TERCIARIA .

Que en el sistema educativo colombiano después del grado noveno (9°) de básica secundaria, el proceso formativo que continúa se denomina: EDUCACIÒN TERCIARIA.

La educación terciaria comprende el ciclo de educación Media (grados 10° y 11°) que culmina con el título de bachiller; actualmente en Yumbo, este título se complementa en 12 de las 13 instituciones educativas con formación para el trabajo y desarrollo humano – ETDH, impartido por el SENA, mediante la articulación interinstitucional, que otorga un "certificado" de Técnico laboral.

La ETDH está reglamentada por el Decreto N°1075 de 2015 y permite formar técnicos laborales, a través de Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano privadas u oficiales como el IMETY en Yumbo.

A partir de la Ley 749 de Julio de 2002, es posible estudiar educación Superior de pregrado a través de tres (3) ciclos propedéuticos denominados:

- Ciclo I: Técnico Profesional, con una duración de aproximadamente dos (2) años, que otorga el título de "Técnico Profesional".
- Ciclo II: Tecnólogo, cursando un (1) año más, hasta completar tres (3). Que otorga su respectivo título.
- Ciclo III: Profesional, cursando otro año más o hasta dos (2) años más, según el pensum académico de la Institución de educación superior – IES.

Según la actual estadística educativa, socializada por "Yumbo, Cómo vamos" y tomada del Ministerio de educación Nacional – MEN, la deserción de los estudiantes de Yumbo en la educación para el trabajo y desarrollo humano - ETDH, es mayor al sesenta (60%) por ciento. Por otro lado, el acceso de los estudiantes de Yumbo a la educación Superior es de ocho (8%) por ciento.

a. La Problemática:

Frente a los desafíos provenientes del conocimiento contemporáneo y de la sociedad global, es urgente estructurar las respuestas de las instituciones de educación superior. En primer lugar, y ante un mundo en constante proceso de cambio, la educación permanente aparece como la respuesta pedagógica estratégica que hace de la educación asunto de toda la vida y dota a los educandos de las herramientas intelectuales que les permitan

"aprender a aprender" y adaptarse a los nuevos requerimientos del mundo social y laboral, y a la expansión y obsolescencia del conocimiento. No es así extraño que la revalorización del concepto de educación permanente sea visto como el suceso más importante ocurrido en la historia de la educación desde segunda mitad del siglo XX. La educación permanente se corresponde con las características de la sociedad contemporánea, donde el aprendizaje no puede circunscribirse a los años escolares y se vuelve imperativa la reintegración del aprendizaje y la vida. Su fundamento antropológico radica en la capacidad de los seres humanos de educarse mientras viven. De esta manera, a la idea de la educación como preparación para la vida sucede la idea de la educación durante toda la vida.
El imperativo del cambio implica una Educación Superior al servicio de la imaginación y la creatividad, y no únicamente al servicio de una estrecha profesionalización como, desafortunadamente, ha sido hasta ahora entre nosotros. La educación superior del siglo XXI, debe asumir el cambio y el futuro como consubstanciales de su ser y quehacer

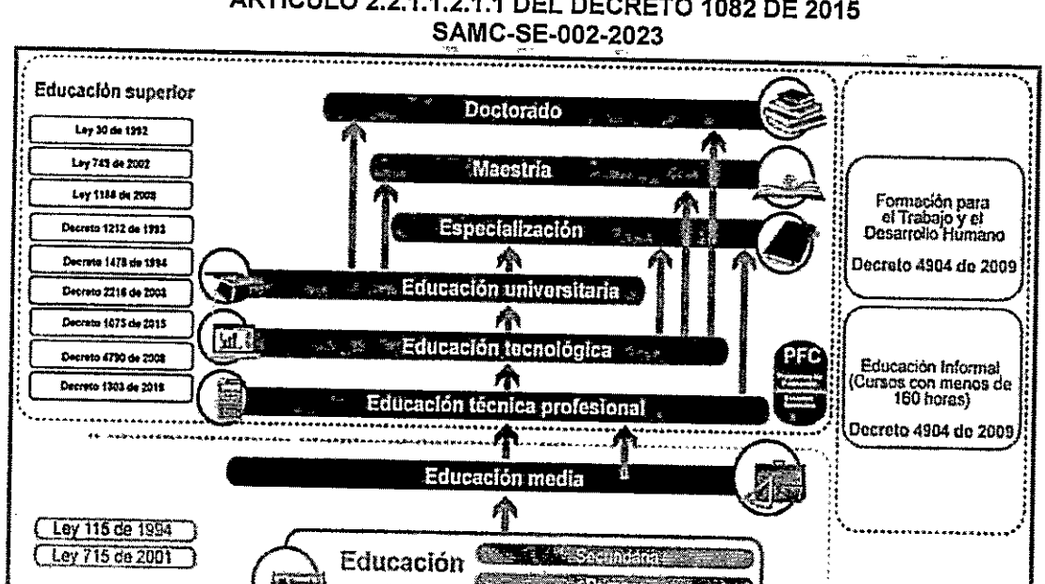
1.4 ENTORNO NACIONAL:

1.4.1 La Educación Superior en Colombia. De acuerdo con el plan decenal de educación 2016-2026, el énfasis en la educación como un vehículo para lograr una sociedad más equitativa debe traducir sus resultados en términos de ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad. Sin embargo, el país requiere, además de más y mejor educación, que ésta sea más pertinente frente a las demandas de los sectores productivos en una economía globalizada. Por ello, el énfasis se hará en la educación como una herramienta para construir un país más competitivo, que permita brindar una mejor calidad de vida a sus habitantes.

Trabajar en esa línea es uno de los compromisos a los que llegó el país entero en el proceso de construcción del Plan Nacional Decenal de Educación 2016 - 2026, el cual es la carta de navegación educativa durante los próximos diez años. Este plan decenal representa un pacto social construido por más de 20 mil colombianos, de todas las regiones, que voluntariamente se dieron a la tarea de reflexionar, soñar y construir colectivamente un gran acuerdo en torno a las necesidades y anhelos del país en materia educativa.

El siguiente gráfico esquematiza la organización actual de la educación superior en Colombia:

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023



1.4.3.1 Fines y calidad de la educación en el siglo XXI (globalización y autonomía). Es importante garantizar un sistema educativo articulado y coherente en sus diferentes niveles, incluyendo la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que dé respuesta a las exigencias socioeconómicas, políticas, culturales y legales de la sociedad colombiana.

1.4.3.2 Educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía. Se señala la responsabilidad de la educación como un compromiso entre el Estado, las familias, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector productivo, las ONG y las comunidades educativas, con el fin de promover una educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía democrática. Consecuentemente, también se resalta la idea de una educación que promueva la formación e interiorización de valores humanos pertinentes a las necesidades del siglo XXI, y garanticen la participación democrática.

1.4.3 Desafíos de la Educación en Colombia

En este sentido, el estudiante es un ciudadano en ejercicio del pleno desarrollo de la personalidad, respetuoso de los derechos, deberes y la diversidad cultural, étnica y ambiental, que vive en paz y armonía con sus semejantes y la naturaleza, con capacidad para acceder al conocimiento científico, técnico, cultural y artístico y es competente en su desempeño personal social y laboral.

En cuanto al docente, se visiona con fortalezas en lo pedagógico y disciplinar, sensible a la problemática social, en permanente proceso de cualificación y actualización y reconocido por su desempeño y proyección.

Otra prioridad, es desarrollar y fortalecer la cultura de la investigación para lograr un pensamiento crítico e innovador y el desarrollo humano sostenible, de acuerdo con las necesidades de cada contexto y como aporte a la transformación socio cultural.

Así mismo, se plantea la necesidad de garantizar el acceso, uso y apropiación crítica de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como herramientas para el aprendizaje, la creatividad, el avance científico, tecnológico y cultural, que permitan el desarrollo humano y la participación activa en la sociedad del conocimiento.

También se señala la importancia de diseñar currículos pertinentes orientados hacia el desarrollo de las dimensiones del ser, a la construcción de la identidad nacional, la democracia y el acceso al conocimiento y la cultura mediante procesos innovadores y de calidad que incentiven el aprendizaje, la investigación y la permanencia en el sistema

Se enfatiza la importancia de dar una especial mirada a los grupos poblacionales en situación de desplazamiento, de vulnerabilidad y con necesidades educativas especiales, mediante la adopción de programas flexibles con enfoques diferenciales de derechos.

- 1.4.3.3 Renovación Pedagógica y uso de las TIC en la Educación. Se debe fortalecer los procesos pedagógicos que reconozcan la transversalidad curricular del uso de las TIC, apoyándose en la investigación pedagógica.
- 1.4.3.4 Ciencia y tecnología integradas a la educación. Dentro de las prioridades en este tema se tienen: Implementar una política pública para incrementar el desarrollo en ciencia y tecnología; fortalecer una cultura de ciencia, tecnología e innovación; Formar el talento humano necesario para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y, finalmente, se propone fortalecer la educación técnica y tecnológica, de tal manera que responda a las necesidades del mercado laboral, el sector productivo y la sociedad.

- 1.4.3.5 Aseguramiento de la Calidad. Para brindar garantías en los temas de evaluación, certificación y acreditación de la calidad de a educación superior en Colombia, se ha creado dentro del sistema educativo, el denominado Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior conformado por los organismos, las acciones y las estrategias que aplican desde el proceso mismo de creación y establecimiento de una institución de educación superior, hasta el desempeño del profesional que egresa del sistema.

Es importante resaltar el proceso de cualificación en la formación docente, en particular en uso y apropiación de las TIC y la importancia de fortalecer los planes de estudio que respondan a las necesidades específicas de las comunidades a las cuales pertenecen los estudiantes.

Otro aspecto importante, tiene que ver con la implementación de estrategias didácticas activas que faciliten el aprendizaje autónomo, colaborativo y el pensamiento crítico y creativo mediante el uso de las TIC, y, diseñar currículos colectivamente con base en la investigación que promueven la calidad de los procesos educativos y la permanencia de los estudiantes en el sistema.

Así mismo, se señala de manera reiterada, la articulación de la formación en ciencia y tecnología con las necesidades y transformaciones que desde el sector productivo y el mercado laboral, la sociedad necesita, con el fin de mejorar la calidad de vida de los colombianos y con especial atención a las poblaciones rurales. Igualmente, se plantea la necesidad de fortalecer la educación técnica y tecnológica, la formación para el trabajo y el desarrollo humano

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.1.2 del Decreto 1330 de 2019, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente, que se articulan por medio de políticas y procesos diseñados con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas académicos. Este sistema promueve en las instituciones

los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

La educación como activo de hogares y personas, en la mayor parte de los contextos, es fundamental para el acceso a mejores niveles de ingresos y, consecuentemente, a mejores condiciones de bienestar. Según la UNESCO (2017) si todos los adultos completaran la secundaria la pobreza en el mundo podría reducirse en más de la mitad.

En tal sentido, incluyó dentro de las metas a desarrollar en el Plan de Desarrollo "Creemos en Yumbo 2020-2023", la creación del Fondo de Educación Terciaria del Municipio, de tal forma que impacte las tasas de acceso a la educación superior y a la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Lo anterior, sustentado en que cada año se gradúan alrededor de 960 estudiantes como bachilleres de las instituciones oficiales de Yumbo; sin embargo, en los últimos reportes municipales se tiene que solo el 7% accede a la educación superior y que la tasa de deserción en la educación para el trabajo ronda el 60%.

Asociado a estas tasas de acceso y deserción, se encuentra la pobreza multidimensional que para Yumbo era de 18,5% en 2018 y una de las variables determinantes era el bajo logro educativo.

Asimismo teniendo en cuenta la recientes movilizaciones sociales de mayo 2021, en donde el exigió mayores oportunidades para los jóvenes relacionado con el acceso a la educación, y considerando las cifras de desigualdad social, que según el DANE "el 72% de los hogares colombianos viven en la pobreza y ganan ingresos bajo inestables (menos de 2 millones al mes) y sólo el 1.7% de los hogares constituyen la clase alta (ingresos superiores a los 10 millones mensuales)", nos hemos colocado como reto, adelantar las acciones pertinentes con la finalidad de disminuir los riesgos sociales a los que nos enfrentamos como municipio.

Según la actual estadística educativa, socializada en la plataforma "Yumbo, cómo vamos" y tomando datos del Ministerio de educación Nacional – MEN, la deserción de los estudiantes de Yumbo en la educación para el trabajo y desarrollo humano - ETDH, es mayor al sesenta (60%) por ciento. Por otro lado, el acceso de los estudiantes de Yumbo a la educación Superior es de ocho (8%) por ciento.

Encontramos que son pocos los y las jóvenes que al terminar su educación media acceden a la educación superior, por falta motivación o un adecuado proyecto de vida, pero son muchos los que requieren una oportunidad, un apoyo económico que los conduzca a facilitar el acceso a la educación terciaria.

El plan de desarrollo Municipal tiene como eje principal el fortalecimiento de la educación, Artículo 16°: Yumbo Educado en su objetivo tiene como propósito apostarle a la Educación para transformar el Territorio disminuyendo las brechas de la pobreza y fortaleciendo los valores que fomentan la convivencia, la equidad, el cuidado de los recursos naturales, la implementación de la revolución tecnológica, la producción de energías limpias y la generación de un territorio autosuficiente.

Esta Municipalidad se encuentra conformada por 13 Instituciones Educativas Oficiales y sus 42 Sedes respectivas en las que se atienden más de 15.597 alumnos en edad escolar (SIMAT Junio 2022). Dichas Instituciones Educativas cuentan con uno de los objetivos

propuestos desde el Ministerio de Educación Nacional el cual permitirá mejorar la Calidad del Sistema Educativo y adecuarlo a las exigencias actuales y futuras del país, con el propósito de lograr mejores condiciones de Desarrollo Social y Económico.

Es de gran interés de los Gobiernos tanto Nacionales, como Municipales, ofrecer a los estudiantes las facilidades de acceso en materia de educación, las cuales servirán de tránsito, hacia la Educación Superior; dentro de los lineamientos del Ministerio de Educación, que se desarrollan con asistencia de la Secretaría de Educación Municipal en las Instituciones Educativas Oficiales, y uno de ellos es el Programa de Fortalecimiento al Fomento de la Educación Terciaria.

Cabe resaltar que el Proceso de Mejoramiento de Calidad de la Educación en las Instituciones Educativas Oficiales no es sólo responsabilidad del Gobierno de Turno, sino que debe ser la suma y el resultado del compromiso de todos los actores de la comunidad educativa (Estudiantes, Docentes, Familia, Personal Administrativo).

No obstante, con los ajustes correspondientes se puede evidenciar que en ninguno de los niveles educativos, este factor ha sido determinante para explicar la tendencia en la cobertura y pone de manifiesto que el municipio tiene importantes desafíos en esta materia, particularmente en la media donde no supera el 45% y requiere controlar la cobertura a nivel primaria que, a pesar de ser uno de los niveles que debería verse mayormente beneficiado en cobertura y permanencia con los programas de alimentación escolar PAE (Adelman, Guilligan, & Lehrer, 2007), registra una caída sistemática y en 2019 fue la tasa que registró la mayor variación ubicándose en 86% (3,3 puntos porcentuales menos que en 2018).

b. Los retos:

Los Retos de Yumbo de cara al 2020-2023

El principal reto que enfrenta el proyecto es garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general a la educación terciaria. Esto parte de reconocer la importancia estratégica de la Educación Terciaria como medio fundamental para alcanzar mejores niveles de desarrollo sostenible de las sociedades, ha llevado a repensar y a proponer las reformas y estrategias para lograrlo.

Respondiendo a estos retos se debe propender por nuevas estrategias para el fortalecimiento de la formación y acceso a la Educación Terciaria, entre las cuales cabe resaltar:

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

OBJETIVOS	ACCIONES ESTRATÉGICAS Y RECOMENDACIONES
Diversificar el currículo de la educación media y promover la oferta de programas técnicos articulados con el nivel de educación media en las IEO	- Diversificar la oferta existente de programas técnicos de las IEO garantizando pertinencia en la formación - Acompañar los procesos educativos desde las IES por medio de seguimiento y articulación desde la secundaria. - Facilitar la movilidad de los estudiantes entre las IEO en la media para el acceso de programas académicos de su preferencia - Formar docentes en competencias enfocadas en el 'Hacer' y formación por proyectos para que los estudiantes sean competitivos en el mercado laboral - Conformar un centro o laboratorio de fortalecimiento de la educación media con la participación de instituciones de educación superior, SENA, Empresas a través de las áreas de talento humano, museos, Centros Culturales, nodo de Rectores, Docentes – Coordinadores – Orientadores
Fortalecer competencias socioemocionales y habilidades para la vida, resaltando valores éticos, de relacionamiento, trabajo en equipo fomentando la empatía, la comunicación asertiva, las capacidades para la toma de decisiones, pensamiento creativo y actitud proactiva	- Implementar en las IEO estrategias de pedagogía activa que permitan transformar la experiencia de enseñanza-aprendizaje en el aula y afectar de manera positiva la familia y la comunidad inmediata - Implementar un sistema de seguimiento y evaluación relacionado a clima escolar en docentes y estudiantes - Desarrollar estrategias de orientación socio ocupacional para que los estudiantes definan su proyecto de vida, iniciando desde grado octavo e incluir las claves básicas de la orientación: autoconocimiento, plan de vida y conocimiento oferta terciaria.
Ampliar la oferta en educación terciaria	- Las instituciones de Educación Superior llevarán oferta a las instituciones educativas - Generar alianzas público-privadas que apoyen la cofinanciación de programas nuevos o existentes. - Generar espacios entre el sector público- privado que faciliten las prácticas educativas y empresariales, visitas pedagógicas, investigación y espacios de laboratorio - Adaptar el modelo de formación dual a Yumbo. Combinar experiencia laboral en empresas con formación para el trabajo en la escuela (esquema de pasantías y competencias estandarizadas)

Fuente: Plan maestro de la educación Yumbo, la educación genera oportunidades 2019. Pág.: 115-116.

Estas acciones y recomendaciones resultan de la mesa de educación terciaria, de la metodología de construcción de la política educativa del municipio de Yumbo, que corresponden a un insumo primordial, teniendo en cuenta la metodología participativa y las intenciones de los participantes que representan diversos sectores de la sociedad Yumbeña.

Es importante resaltar que no solo existe un impacto de la educación en los índices de pobreza e inequidad, sino en los aprendizajes de los individuos, su posibilidad de seguir aprendiendo a lo largo de la vida y su posterior desarrollo personal y aportes a la sociedad. ¿Qué aprenden los estudiantes? y ¿para qué?, son preguntas relevantes si se quiere avanzar en el desarrollo social, cultural y económico de una sociedad.

La Secretaría de Educación ha sumado esfuerzos en la Mesa Intersectorial de Educación de Yumbo con la construcción colaborativa del Plan Maestro de Educación de Yumbo 2020-2034; este documento es un instrumento de planeación y gestión que establece una visión compartida por medio de la participación del sector público, privado, académico, fundacional y de la sociedad civil.

Así pues, el Plan Maestro es una de las guías para la construcción de este Plan de Desarrollo "Creemos en Yumbo" y su eje temático de educación. Para ello, vale la pena reconocer la transversalidad de los retos identificados como la ruta para trazar el horizonte de transformación educativa, es importante trabajarlos desde la perspectiva de sistema ya que se pueden crear sinergias entre los retos, actores y dependencias. Nuevamente la suma de voluntades y de esfuerzos emerge como necesidad imperante de forma natural para el logro del sueño compartido. Trabajar en conjunto implica asumir responsabilidades individuales y colectivas, pero no de cualquier manera, es el momento de entender que la suma de todos los esfuerzos en cooperación es mayor que la suma del trabajo individual y desarticulado.

El Plan Maestro ha identificado 6 retos: 1) Garantizar trayectorias escolares completas, 2) Atender integralmente a la Primera Infancia, 3) Mejorar aprendizajes y prácticas pedagógicas, 4) Mejorar la convivencia en las Instituciones Educativas y sus entornos, fortaleciendo las competencias socioemocionales, 5) Fortalecer la articulación de la educación media con la educación superior y 6) Fortalecer la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo. La transversalidad de los retos se presenta en la siguiente Ilustración.

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

Por último, el Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY", se implementará y financiará a partir del proyecto de inversión Apoyo al acceso y permanencia para el fomento de la Educación Terciaria en el Municipio de Yumbo, Valle Del Cauca" radicado en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación e Informática de Yumbo y registrado con el código de BPIN No. 2022768920008.

El artículo 7° de la Ley 819 de 2003 señala:

"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."

En este sentido, la secretaria de educación municipal, ha preparado los costos de proyección de matrícula y cohortes para el funcionamiento del fondo para las próximas seis (6) vigencias, con inicio año 2023 y finalización año 2028, el cual tiene contemplado en diferentes niveles y totaliza por año la inversión requerida, proyección que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo.

Costo/año	2023	$ 1.316.790.000
	2024	$ 2.212.819.200
	2025	$ 2.764.729.757
	2026	$ 3.032.907.971
	2027	$ 2.921.228.877
	2028	$ 2.091.639.900
	Total	***$ 14.340.115.705***

Presupuesto Proyecto Educación Terciaria

Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

Actividad	Cantidad total beneficiarios	Valor 2023	Valor 2024	Valor 2025	Valor 2026	Valor 2027	Valor 2028	Total general
formación Técnica Profesional desde 10	1250	$ 210.000.000	$ 450.741.000	$ 505.432.000	$ 554.458.000	$ 608.242.000	$ 333.620.500	$ 2.672.493.500
educacion tecnologica	600	$210.195.000	$555.029.630	$ 927.455.900	$ 1.017.451.830	$ 710.273.330	$ 333.629.700	$ 3.737.365.200
educacion profesional	300	$210.195.000	$451.168.470	$ 505.901.400	$ 554.973.630	$ 608.695.630	$ 333.629.700	$ 2.674.973.700
permanencia (Transporte)	1560	$656.400.000	$752.881.000	$ 825.910.457	$ 906.023.771	$ 993.926.077	$ 1.090.160.000	$ 5.255.283.305
ACUMULADOS TOTALES	4010	$ 1.316.790.000	$ 2.212.819.200	$ 2.764.739.757	$ 3.032.907.571	$ 2.921.238.877	$ 2.091.039.900	$ 14.340.115.705

Atendiendo lo normado Ley 819 de 2003, es de anotar que la financiación del Fondo se efectuara el 1.5% del recaudo del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual y que se proyectó en el marco fiscal de mediano plazo para las vigencias 2023-2028. A continuación, se presenta el análisis del indicador de la ley 617 del 2000 donde se puede evidenciar el efecto que tiene en este indicador la destinación especifica dado a los recursos que financia este Fondo:

DETALLE	2023	2024	2025	2026	2027	2028
% FUNCIONAMIENTO / LD CON FONDO DE EDUCACION	41,81%	41,82%	41,42%	40,28%	39,18%	38,10%
% FUNCIONAMIENTO / LD SIN FONDO DE EDUCACION	41,39%	41,42%	41,02%	39,90%	38,80%	37,74%
VARIACION INDICADOR	**0,42%**	**0,40%**	**0,40%**	**0,38%**	**0,38%**	**0,36%**

Dicho fondo tiene previsto financiar costos de matrícula, transporte y divulgación de las ofertas educativas de la región, igualmente apoyar en los niveles consagrados en la normatividad educativa de la educación terciaria que comprende: (i) Educación para el trabajo y el desarrollo humano, (ii) Articulación media técnica, (iii) Técnico por competencias, (iv) Técnica profesional, (v) Tecnológica y (vi) Profesional, buscando que se inicie en el primer semestre del año 2023.

Este acuerdo está dirigido a los habitantes del municipio de Yumbo que hayan alcanzado la formación básica secundaria y/o media del Municipio de Yumbo y reúnan los demás requisitos exigidos por las normas reglamentarias que se estipulen para el Fondo.

Para lo cual se plantea beneficiar 4010 personas para el periodo comprendido entre el 2023 y 2028 distribuidas de la siguiente manera

Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

Actividad	Cantidad total beneficiarios 2023-2028
Formación Técnica Profesional desde 10	1250
educacion tecnologica	600
educacion profesional	300
permanencia (transporte)	1860
TOTAL	4010

ALCANCE DEL PROYECTO

Objetivo General

AUMENTAR LOS ÍNDICES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN TERCIARIA PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

Objetivos Específicos

1. Adoptar el fondo y demás beneficios que permitan acceder a la Educación superior.
2. Implementar Estrategias que aumenten las posibilidades de acceso y permanencia a la educación terciaria.
3. Fortalecer la oferta de Instituciones de educación superior en el Municipio de Yumbo.
4. Aumentar la Oferta y variaciones de carreras educativas para la Educación superior.

En este orden de idas de aprobó el acuerdo Nro. 002 de 03 de enero de 2023, por "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

La demanda se encuentra determinada por la necesidad de transporte de especial para los beneficiarios de la prestación del servicio de transporte para la implementación del programa de acceso y permanencia para el fomento de la educación terciaria en el municipio de Yumbo, los cuales hacen parte de los beneficiarios del Fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo. "FETY", el cual establece beneficio para las personas que están cursando carreras de educación superior, quienes participaron del proceso de inscripción adelantado del 27 enero, hasta el mes de junio, por ende, se estima que para los estudiantes del SENA se promedió 80 estudiantes y de las diferentes universidades 160 estudiantes.

Por lo expuesto anteriormente, la Administración Municipal de Yumbo a través de la secretaria de educación ha decidido realizar un Proceso de Contratación con el fin de suplir la necesidad expuesta y que se ajuste a los requerimientos técnicos requeridos según el cuadro inserto en este estudio.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Municipio de Yumbo, está interesado en contratar bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía la: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESO Y PERMANENCIA**

Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA.

NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[78] Servicios de Transporte	[11] Transporte de Pasajeros	[18] Transporte pasajeros por carretera	[00] Servicio de Buses Contratados

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas requeridas como referencia para la ejecución del objeto del presente proceso serán las siguientes.

ITEM	*DESCRIPCION*	*ESPECIFICACIONES*		*CANT.*
1	*VEHICULO TIPO BUS*	*PLACA:*	*PLACA DE SERVICIO PUBLICO*	*5*
		MODELO:	*2014 en adelante*	
		COLOR:	*BLANCO VERDE*	
		SERVICIO:	*TRANSPORTE TERRESTRE DE SERVICIO ESPECIAL.*	
		CLASE DE VEHICULO:	*BUS.*	
		TIPO DE CARROCERIA:	*CERRADA*	
		COBUSTIBLE:	*DIESEL.*	
		CAPACIDAD:	*40 PASAJEROS.*	

2.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se celebrará como resultado del presente proceso de contratación será de prestación de servicios.

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE BUSES
1	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE DEL CAUCA.".	cinco (5)

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

UNIVERSIDADES			
Cantidad buses	3 buses		
Capacidad	40 pasajeros		
Cantidad de recorridos	4,5	5:00 am dos buses	1. Desde el Parque Belalcazar hasta la Universidad Camacho 2. Desde el parque Belalcazar hasta la Universidad Javeriana
¿Cómo son?		12:00 m dos bus	1.Desde la Universidad Javeriana hasta Yumbo recogiendo a los de la Universidad del Valle 2. Desde el Paruqe Belalcazar hasta la universidad Camacho pasando por la Universidad de alle
		5:00 pm dos buses	1. Desde el Parque Belalcazar hasta la Universidad Camacho 2. Desde el parque Belalcazar hasta la Universidad Javeriana
		6:00 pm un bus	1.Desde la Universidad Javeriana hasta Yumbo recogiendo a los de la Universidad del Valle
		9:00 pm dos buses	1. Desde la Universidad Javeriana hasta el parque Belalcazar 2. Desde la Universidad Autónoma hasta el Paruqe Belalcazar
Cantidad de personas	160 beneficiarios		
SENA			
Cantidad buses	2 buses		
Capacidad	40 pasajeros		
Cantidad de recorridos	3	7:00 am dos buses	Desde el parque Belalcazar hasta el SENA
¿Cómo son?		6:00 pm dos buses	Desde el SENA hasta el parque Belalcazar
Cantidad de personas	80 beneficiarios		

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de dicimbre del 2023, y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la firma del acta del inicio entre el supervisor y el Contratista, previa aprobación de la garantía única y expedición del respectivo registro presupuestal).

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento, mediante Otrosí debidamente justificado.

Nota Aclaratoria: El número de beneficiarios proyectados en este estudio no coincide con las cifras que registra el SIMAT con corte al mes de octubre de 2022, por cuanto el número de matriculados tiene variabilidad en el curso del año lectivo, por tanto, en los estudios previos la proyección del número de beneficiarios se realiza con un margen de diferencia, considerando el histórico del incremento de la matrícula.

2.5 VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se estima en **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 217.000.000,00),** de acuerdo a la necesidad de transporte de estudiantes, que resulta de la sumatoria de los valores por la prestación del servicio con las especificaciones insertas en el cuadro respectivo, teniendo en cuenta el valor histórico y antecedentes de este tipo de contratación, las cotizaciones, la cantidad de recorridos diarios y el valor diario del servicio durante los día establecidos.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: El CONTRATANTE: cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: previa prestación del servicio y presentación de la Factura o cuenta de cobro mensual (factura electrónica) , de acuerdo a la expedición de certificado de recibido a satisfacción y cumplimiento a cabalidad expedida por el supervisor del contrato, además teniendo en cuenta que los pagos serán efectuados con base en la realización y cumplimiento de cada uno de los días en los que se prestara el servicio o **en su defecto serán cancelados solamente los días en que la empresa preste el servicio de transporte especial conforme a los recorridos realizados.** Advirtiendo que todo pago debe estar sujeto al Programa Anual Mensualizado

de Caja- PAC

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

Disponibilidad presupuestal:

Para todos los efectos legales y fiscales se imputará al Certificado de disponibilidad por valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 217.000.000,00),** de acuerdo a la necesidad de transporte de estudiantes, que resulta de la sumatoria de los valores por la prestación del servicio con las especificaciones insertas en el cuadro respectivo, teniendo en cuenta el valor histórico y antecedentes de este tipo de contratación, las cotizaciones, la cantidad de recorridos diarios y el valor diario del servicio durante los días establecidos

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 217.000.000,00)**>>, el cual se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP:	
Número:	20232505
Fecha de Expedición:	25-07-2023
Fecha de Vencimiento:	25-11-2023
Valor:	217.000.000
Compromiso que respalda:	04.01.1903.00.00.122000.22.2202.0700.2022768920008.22 02006.2.3.2.02.02.006.22.19

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato es en el Municipio de Yumbo en dirección a las instituciones beneficiarias, previa orden y autorización del supervisor del contrato designado

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará con el **CONTRATANTE**

a) El contratista deberá contar con el personal idóneo y necesario para realizar las activ idades relacionadas con el objeto contractual.
b) El contratista deberá garantizar que en la ejecución del presente contrato se cumpla

con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades, de c onformidad con las normativas vigentes en esta materia.

c) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba

d) Presentar los documentos dentro del término establecido en los pliegos y cumplir co n los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable pa ra iniciar el contrato.

e) Contar con protocolo de bioseguridad aprobado por una ARL

f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fi n de hacer u omitir algún hecho.

g) Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos del m ismo.

h) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo c on el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003).

i) Las demás que por ley o contrato le correspondan

j) El contratista será responsable ante las autoridades de los àctos u omisiones en el e jercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cau se perjuicio al Municipio de Yumbo o a terceros.

k) El contratista atenderá los equipos y vehículos en el sitio donde se encuentren dentr o del perímetro urbano o rural asumiendo los transportes o traslados de las personas y equipos necesarios para cubrir los eventos.

l) El mantenimiento debe incluir el lavado y engrase de los equipos

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se comprometerá con el contratista a.

a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
b) Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula del valor y forma de pago.
c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
d) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
e) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
f) Designar el supervisor del contrato.
g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
h) Suscribir acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

2.9 INDEMNIDAD

EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo,

demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a suscribir con fundamento en lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

2.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º y demás normas que adicionen.

2.11 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por la secretaría de educación del Municipio de Yumbo (V), o quien este delegue para tal fin.

2.11.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
b) Informar por escrito a la Secretaria de Gestión Humana y recursos físicos, y a la Secretaria Jurídica oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista;
c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;
d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos, y a la Secretaria Jurídica del Municipio de Yumbo (V), para que se proceda la respectiva denuncia.
e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.
g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa recibido a satisfacción del servicio.
h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

2.12 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos, además de los requeridos para sustentar la capacidad jurídica:

Por parte del CONTRATANTE:

a) Aviso de Convocatoria
b) Aviso a Veedurías
c) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación,
b) Pliego de condiciones
c) Certificado de disponibilidad presupuestal.
d) Viabilidad

Por parte del CONTRATISTA:

a) Fotocopia del RUT del contratista,
b) RUP del proponente.

c) Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada,
d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía,
e) Libreta Militar,
f) Fotocopia del Pasado Judicial vigente,
g) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
h) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
i) Certificado de existencia y representación legal.
j) Comprobante de pago de seguridad social.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar antes aludida y toda vez que se trata de bienes necesarios para el normal funcionamiento del Municipio de Yumbo, de conformidad con el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuara mediante selección abreviada De menor cuantía.

En virtud del principio de transparencia que consagra el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la presente selección abreviada se realiza con el objeto de garantizar la eficiencia y la eficacia en la gestión contractual.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 348 de 2015, el servicio de transporte especial de pasajeros se debe de prestar por una persona jurídica legalmente constituida: ***"Artículo 4°. Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto (...) Artículo 12. Contratación. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto.***

Parágrafo 1°. Cada empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, podrá hacer uso de medios tecnológicos y de firmas digitales que comprueben la celebración del contrato de forma directa con la empresa habilitada y que permitan el almacenamiento de información y la expedición del extracto de contrato, así como también la prestación del servicio. En todo caso, su uso estará bajo la responsabilidad de la empresa habilitada por el Ministerio de Transporte.

Parágrafo 2°. Ninguna empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial podrá vincular o prestar el servicio con vehículos que hayan cumplido su tiempo de uso. Parágrafo 3°. Ninguna persona natural o jurídica podrá contratar el servicio de transporte con empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial que ofrezcan vehículos que hayan cumplido su tiempo de uso, ni contratar directamente vehículos sin acudir a la empresa debidamente habilitada."

Con el fin de dar cumplimiento a estos artículos; se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA**

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, se adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que esta modalidad aplica entre el rango que va desde $ 52.200.000 hasta la suma de $522.000.000.°°, equivalente a 522 SMMLV

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía se realizará con el ofrecimiento más favorable a la entidad, y se determinará de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

En tal sentido, la Secretaría de Educación ha adelantado el análisis pertinente que conlleve a efectivizar dichos mandatos en la medida en que se satisfaga el deber de planeación que nos asiste, con arreglo a los ya citados principios, así como a las demás reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los propios del derecho administrativo.

En consecuencia, en aras de establecer el marco normativo que debe tenerse como régimen jurídico aplicable para el presente contrato, se procede a efectuar el análisis que permita colegir cual es el procedimiento adecuado dentro de la modalidad de selección pertinente para satisfacer la necesidad que justifica el proceso contractual. Para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 13, mismo que señala el Estatuto General de la Contratación Estatal como parámetro rector para las Entidades Públicas, con complemento en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes para lo no regulado expresamente por el primero.

Así las cosas, por mandato legal y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales deben escoger a sus contratistas acorde a las modalidades de selección allí previstas. Dentro de ellas, el Estatuto General de Contratación Estatal prevé la Selección Abreviada, modalidad que por disposición de la Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 2° es la prevista en aquellos casos en donde atendiendo a las características del objeto a contratar puede activarse el mecanismo de compra pública bajo un proceso simplificado que garantice la selección objetiva del contratista en clave de eficiencia contractual.

A su turno, la expedición de la Ley 1955 de 2019[1] modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Macro de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

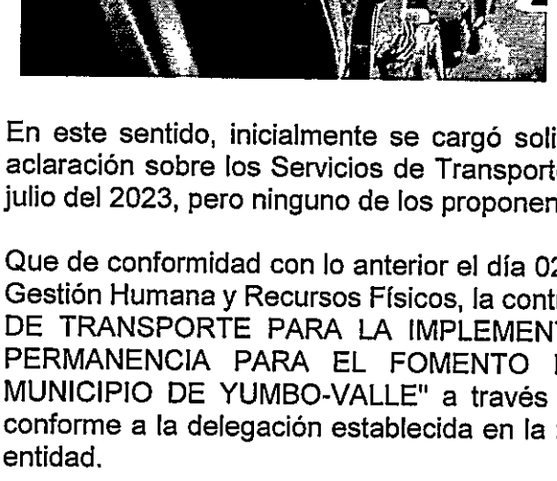
En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" , base normativa que según el plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

[1] "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad". Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

Bajo dicho marco se tiene que la Agencia Nacional de Contratación Pública desarrollo y puso a disposición de las Entidades Compradoras el Instrumento de Agregación de Demanda denominado: Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (CCE-144--2023), Acuerdo Marco que regula lo pertinente para la prestación de este servicio en cinco segmentos.

Sin embargo, y para los fines de estructuración del presente proceso, resulta importante señalar que dicho Acuerdo Marco opera desde el 03 de abril de 2023 hasta el 02 de abril de 2025, habida cuenta lo anterior, se tiene que al momento de estructuración del presente proceso el instrumento de agregación de demanda se encontró en operación.



Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

CCE-144-2023

Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022
De Abril 3, 2023 hasta Abril 2, 2025

En este sentido, inicialmente se cargó solicitud de Información (RFI) en la cual solicita aclaración sobre los Servicios de Transporte en el Evento 155591, el cual cerro el 31 de julio del 2023, pero ninguno de los proponentes presento valor.

Que de conformidad con lo anterior el día 02 de agosto de 2023 solicito a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos, la contratación de la " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE" a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, conforme a la delegación establecida en la norma complementaria de delegaciones de la entidad.

Que el día 08 de agosto de 2023, la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos publicó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el evento de cotización No. 156294 con el objeto de contratar prestación del servicio de transporte para la implementación del programa de acceso y permanencia para el fomento de la educación terciaria en el municipio de Yumbo-Valle.

Que el día 08 de agosto de 2023, siendo las 17:00 pm, hora de finalización del evento de cotización por un término de 6 horas en la franja horaria se recibieron cotizaciones para el servicio de transporte para la implementación del programa de acceso y permanencia para el fomento de la educación terciaria en el municipio de Yumbo, recibiendo valores que son superiores al presupuesto asignado por la entidad para tal fin cuyo valor es de $217.000.000, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20232505 del 25 de julio de 2023, en este orden de se procede a relacionar los proveedores y los valores por el cuales ofertaron:

Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

Respuestas

Exportar | Vista: Todo | Avanzado | Buscar

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Acc
CONSORCIO TRANSPORTES COE 2	CONSORCIO TRANSPORTES COE2 - #944488	15/08/23 10:06 -0500	335.115.865,60 COP	100%	0,00 COP	335.115.865,60 COP		
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS - #944588	11/08/23 12:35 -0500	335.115.865,60 COP	100%	313.841.756,25 COP	21.274.109,35 COP		
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA - #944507	15/08/23 14:38 -0500	335.115.865,60 COP	100%	838.209.227,85 COP	-503.093.362,250 COP		
UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA - #944956	14/08/23 08:27 -0500	335.115.865,60 COP	100%	0,00 COP	335.115.865,60 COP		
UNION TEMPORAL KOE 2023	UNION TEMPORAL KOE 2023 - #945088	09/08/23 15:58 -0500	335.115.865,60 COP	100%	508.115.865,60 COP	-173.000.000,00 COP		
UNION TEMPORAL LCT-2022	UNION TEMPORAL LCT-2022 - #945116	15/08/23 16:19 -0500	335.115.865,60 COP	100%	754.010.692,90 COP	-418.894.827,30 COP		
TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA SAS	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA SAS - #945127	15/08/23 16:42 -0500	335.115.865,60 COP	100%	429.283.421,55 COP	-94.167.555,950 COP		
UNION TEMPORAL G7	UNION TEMPORAL G7 - #945803	15/08/23 11:36 -0500	335.115.865,60 COP	100%	964.879.337,20 COP	-629.763.471,60 COP		
UNION TEMPORAL BUS-ING	UNION TEMPORAL BUS-ING - #945967	15/08/23 11:50 -0500	335.115.865,60 COP	100%	974.785.029,00 COP	-639.669.163,40 COP		
UNION TEMPORAL MOVICOL	UNION TEMPORAL MOVICOL - #946036	14/08/23 08:42 -0500	335.115.865,60 COP	100%	955.080.213,20 COP	-619.964.347,60 COP		
UNION TEMPORAL ALIANZA BT	UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #946118	15/08/23 11:27 -0500	335.115.865,60 COP	100%	747.023.527,20 COP	-411.907.661,60 COP		
UNION TEMPORAL ANDINO 2022	UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #946169	14/08/23 09:42 -0500	335.115.865,60 COP	100%	1.286.844.917,70 COP	-951.729.052,10 COP		
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #946276	14/08/23 11:14 -0500	335.115.865,60 COP	100%	480.556.150,65 COP	-145.440.285,050 COP		
UNION TEMPORAL VET 2023	UNION TEMPORAL VET 2023 - #946342	15/08/23 15:38 -0500	335.115.865,60 COP	100%	1.128.000.000,00 COP	-792.884.134,40 COP		
UNION TEMPORAL TAM ESPECIALES	UNION TEMPORAL TAM ESPECIALES - #946603	15/08/23 16:38 -0500	335.115.865,60 COP	100%	452.406.416,15 COP	-117.290.550,550 COP		
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA - #946690	15/08/23 14:33 -0500	335.115.865,60 COP	100%	1.005.342.593,05 COP	-670.226.727,450 COP		
TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION	TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION - #946704	15/08/23 14:58 -0500	335.115.865,60 COP	100%	5.000.000.000,00 COP	-4.664.884.134,40 COP		
TRANSPORTES SENSACION S.A.S.	TRANSPORTES SENSACION S.A.S. - #946741	15/08/23 16:08 -0500	335.115.865,60 COP	100%	754.010.692,90 COP	-418.894.827,30 COP		

Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

Cabe anotar nuevamente que los valores están por encima del presupuesto oficial del proceso, y que dicho monto del proceso se estableció del promedio de las cotizaciones previas que se obtuvieron en el mercado para determinar los recursos para el presente proceso a saber:

Cotización 1 Alianza SA	$ 243.000.000,00
Cotización 2 Tranvillani	$ 270.000.000,00
Cotización 3 Transporte espaciales SAS	$ 324.000.000,00
Promedio	$ 279.000.000,00

Y el valor del día se obtuvo teniendo en cuenta el valor del promedio del catálogo del presente acuerdo:

23. UNION TEMPORAL ANDINO 2022	28. Consorcio Transportes CCE 2	35. UNIÓN TEMPORAL MOVICOL	36. UT TAM ESPECIALES	37. UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	40. UNION TEMPORAL G7	45. UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	TEMPORAL AG C	SUMATORIA	Promedio
$ 2.320.000,00	$ 1.183.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.710.000,00	$ 1.698.300,00	$ 2.300.000,00	$ 1.981.260,00	$ 14.292.560,00	$ 1.786.570,00
$ 2.360.000,00	$ 1.348.620,00	$ 2.200.000,00	$ 1.610.000,00	$ 2.394.000,00	$ 2.360.056,00	$ 2.200.000,00	$ 1.581.156,00	$ 16.053.832,00	$ 2.006.729,00
$ 2.320.000,00	$ 1.183.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.540.000,00	$ 1.710.000,00	$ 1.698.300,00	$ 2.300.000,00	$ 1.981.260,00	$ 14.432.560,00	$ 1.804.070,00
$ 2.360.000,00	$ 1.348.620,00	$ 2.200.000,00	$ 1.771.000,00	$ 2.394.000,00	$ 2.360.056,00	$ 2.200.000,00	$ 1.581.156,00	$ 16.214.832,00	$ 2.026.854,00
$ 2.320.000,00	$ 1.183.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.710.000,00	$ 1.698.300,00	$ 2.300.000,00	$ 2.030.241,00	$ 14.341.541,00	$ 1.792.692,63
$ 2.360.000,00	$ 1.348.620,00	$ 2.200.000,00	$ 1.610.000,00	$ 2.394.000,00	$ 2.360.056,00	$ 2.200.000,00	$ 2.357.699,00	$ 16.830.375,00	$ 2.103.796,88
$ 2.320.000,00	$ 1.183.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.540.000,00	$ 1.710.000,00	$ 1.698.300,00	$ 2.300.000,00	$ 2.030.241,00	$ 14.481.541,00	$ 1.810.192,63
$ 2.360.000,00	$ 1.348.620,00	$ 2.200.000,00	$ 1.771.000,00	$ 2.394.000,00	$ 2.360.056,00	$ 2.200.000,00	$ 2.357.699,00	$ 16.991.375,00	$ 2.123.921,88
$ 2.320.000,00	$ 1.183.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.710.000,00	$ 1.681.145,00	$ 2.300.000,00	$ 2.030.241,00	$ 14.324.386,00	$ 1.790.548,25
$ 2.360.000,00	$ 1.348.620,00	$ 2.200.000,00	$ 1.610.000,00	$ 2.394.000,00	$ 2.336.217,00	$ 2.200.000,00	$ 2.357.699,00	$ 16.806.536,00	$ 2.100.817,00
$ 2.320.000,00	$ 1.183.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.540.000,00	$ 1.710.000,00	$ 1.681.145,00	$ 2.300.000,00	$ 2.030.241,00	$ 14.464.386,00	$ 1.808.048,25
$ 2.360.000,00	$ 1.348.620,00	$ 2.200.000,00	$ 1.771.000,00	$ 2.394.000,00	$ 2.336.217,00	$ 2.200.000,00	$ 2.357.699,00	$ 16.967.536,00	$ 2.120.942,00
$ 2.080.000,00	$ 1.183.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.710.000,00	$ 1.681.145,00	$ 2.300.000,00	$ 1.941.635,00	$ 13.995.780,00	$ 1.749.472,50
$ 2.240.000,00	$ 1.348.620,00	$ 2.200.000,00	$ 1.610.000,00	$ 2.394.000,00	$ 2.336.217,00	$ 2.200.000,00	$ 2.496.388,00	$ 16.825.225,00	$ 2.103.153,13
$ 2.080.000,00	$ 1.183.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.540.000,00	$ 1.710.000,00	$ 1.681.145,00	$ 2.300.000,00	$ 1.941.635,00	$ 14.135.780,00	$ 1.766.972,50
$ 2.240.000,00	$ 1.348.620,00	$ 2.200.000,00	$ 1.771.000,00	$ 2.394.000,00	$ 2.336.217,00	$ 2.200.000,00	$ 2.496.388,00	$ 16.986.225,00	$ 2.123.278,13
$ 2.320.000,00	$ 1.242.150,00	$ 1.700.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.710.000,00	$ 1.698.300,00	$ 2.300.000,00	$ 1.981.260,00	$ 14.351.710,00	$ 1.793.963,75
$ 2.360.000,00	$ 1.416.051,00	$ 2.200.000,00	$ 1.610.000,00	$ 2.394.000,00	$ 2.360.056,00	$ 2.200.000,00	$ 1.309.833,00	$ 15.849.940,00	$ 1.981.242,50
$ 2.320.000,00	$ 1.242.150,00	$ 1.700.000,00	$ 1.540.000,00	$ 1.710.000,00	$ 1.698.300,00	$ 2.300.000,00	$ 1.981.260,00	$ 14.491.710,00	$ 1.811.463,75

En este orden de ideas se procede como establece el acuerdo, en el punto 5.19 En caso de que la Entidad Compradora cancele la Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

Cabe anotar que Colombia Compra eficiente conceptuó (20220427004140) de la siguiente en relación con la materia indicando que la única posibilidad de separarse válidamente del uso de tal mecanismo para su compra, se dará en los casos en que -conforme sl mismo Decreto la Entidad compradora acredite previa realización de un análisis documentado, la obtención de menores valores a los logrados por los mencionados Acuerdos y que los *mecanismos alternos evidencien mejor relación de costos, de observancia de principios y objetivos del sistema de compra pública y de eficiencia (ventajas en general).*

Que conforme a las consideraciones anteriormente expuestas y puesto que, no es factible dar continuidad para la selección de la cotización del menor valor, es necesario que se cancele el evento de cotización No. 156294, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE" El cual fue cancelado en la resolución 311 del 30 de agosto 2023

Así las cosas, atendiendo a las características del objeto a contratar y bajo los presupuestos

legales que la modalidad exige, la Secretaría de Educación considera conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de selección de contratistas mediante la Selección Abreviada de Menor Cuantía para escoger así de forma objetiva y manteniendo la aplicación de los principios y exigencias que la normatividad exige, al operador que realizará la prestación del servicio de Transporte especial.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Se tendrán en cuenta los siguientes factores:

5.1 EXPERIENCIA

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
78111800	237 SMMLV

El Proponente debe acreditar esta experiencia con Dos (02) contratos ejecutados inscritos en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel antes mencionado, y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para esta finalidad debe diligenciar el Formato No. 9, cuyo objeto sea el transporte especial con instituciones educativas públicas y/o privadas.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor sumado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la

evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		CANT.
1	VEHICULO TIPO BUS	PLACA:	PLACA DE SERVICIO PUBLICO	5
		MODELO:	2014 en adelante	
		COLOR:	BLANCO VERDE	
		SERVICIO:	TRANSPORTE TERRESTRE DE SERVICIO ESPECIAL.	
		CLASE DE VEHICULO:	BUS.	
		TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	
		COBUSTIBLE:	DIESEL.	
		CAPACIDAD:	40 PASAJEROS.	

UNIVERSIDADES

Cantidad buses	3 buses		
Capacidad	40 pasajeros		
Cantidad de recorridos	4,5	5:00 am dos buses	1. Desde el Parque Belalcazar hasta la Universidad Camacho →
¿Cómo son?			2. Desde el parque Belalcazar hasta la Universidad Javeriana →
		12:00 m dos bus	1.Desde la Universidad Javeriana hasta Yumbo recogiendo a los de la Universidad del Valle ←
			2. Desde el Paruqe Belalcazar hasta la universidad Camacho pasando por la Universidad de alle →
		5:00 pm dos buses	1. Desde el Parque Belalcazar hasta la Universidad Camacho →
			2. Desde el parque Belalcazar hasta la Universidad Javeriana →
		6:00 pm un bus	1.Desde la Universidad Javeriana hasta Yumbo recogiendo a los de la Universidad del Valle ←
		9:00 pm dos buses	1. Desde la Universidad Javeriana hasta el parque Belalcazar ←
			2. Desde la Universidad Autónoma hasta el Paruqe Belalcazar ←
Cantidad de personas	160 beneficiarios		

SENA

Cantidad buses	2 buses		
Capacidad	40 pasajeros		
Cantidad de recorridos	3	7:00 am dos buses	Desde el parque Belalcazar hasta el SENA
¿Cómo son?		6:00 pm dos buses	Desde el SENA hasta el parque Belalcazar
Cantidad de personas	80 beneficiarios		

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE BUSES

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

1	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE DEL CAUCA.".**	cinco (5)

AREA DE COBERTURA

- El proponente deberá manifestar por escrito que conoce los sitios donde va a desarrollar su labor, que ha verificado las condiciones físicas que el mismo representa, por lo tanto, ha evaluado las circunstancias y riesgos para la ejecución del presente contrato.
- El proponente deberá manifestar por escrito que sus vehículos cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por el territorio nacional. Para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta de operaciones vigente y a nombre de la empresa.

Antigüedad de los Vehículos.

El proponente debe cumplir con lo señalado en el Artículo 3° del Decreto 431 de 2017, Artículo 3. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.2.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, que establece:

> «Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años. El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

El año mínimo de los vehículos será de 2014 como se establece en especificaciones

Propiedad sobre el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora operacional.

De conformidad con el Artículo 16 del decreto 431 de 2017 que modifica el Decreto 1079 del 2015 en su artículo 2.2.1.6.7.1, los proponentes deben demostrar que el 10% de los vehículos que conforman su capacidad transportadora son de su propiedad.

En caso de oferentes plurales, el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora, deberá ser demostrada por cada uno de sus miembros.

Cumplimiento de la normativa de los vehículos ofrecidos.

El oferente debe presentar con su propuesta que los vehículos que va a utilizar en la ejecución del contrato cumplen con: capacidad transportadora autorizada; que posee Tarjeta de Operación, SOAT, Certificado de Revisión Técnico mecánica y

seguro de responsabilidad Civil contractual y extracontractual vigentes, que hace uso de los distintivos para transporte Especial, que cuentan con un Sistema de comunicación bidireccional a utilizar (indicar si es radio, celular o Avantel). Y adjuntar los documentos que comprueben los requisitos exigidos en este punto.

Personal mínimo requerido

a. Conductores:

Teniendo en cuenta el código nacional de Transito (Ley 769 de 2002) en su artículo 2, se entenderá como aquella persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. El operador deberá contar con el número de conductores, de modo tal que cubra la totalidad de las rutas requeridas de acuerdo al alcance contractual y a las directrices de servicio que emplee la Secretaría de Educación.

Perfil: Como quiera que el personal que prestará el servicio como conductor tendrá una vinculación laboral directamente con el operador o por contrato de prestación de servicios, la Secretaría respetará el perfil de vinculación que ostente cada conductor con el operador.

b. Coordinador de Movilización:

Persona encargada de facilitar la ejecución de las actuaciones previstas para la ejecución del contrato, el control, la organización y seguimiento de la movilidad para el desarrollo del objeto contractual, sirviendo para ello como enlace entre cada Institución institutos de educación superior, el Operador del Servicio y la Secretaría de Educación. Debido a las características y el alcance del objeto, se requerirá contar con 1 Coordinador de Movilización

Perfil: El proponente deberá anexar hoja de vida y contrato vigente del Coordinador de Movilizaciones (jefe de operaciones, coordinador de rutas o la denominación que adopte la empresa en su estructura organizacional), con experiencia mínima de 5 años en el cargo acreditados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la presentación de la propuesta, para lo cual debe anexar los contratos que acrediten la experiencia requerida y capacitación en Plan estratégico en seguridad vial.

Capacidad Técnica

a. Paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia

El oferente deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de la tasa especial de contribución vigencia 2021, emitido por la superintendencia de puertos y transportes, tal como lo establece el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 108 de la ley 1955 de 2015. En el caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar el enunciado paz y salvo. Con vigencia de Treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

b. Plan estratégico de seguridad vial.

5.3. INFORMACION FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

De conformidad con lo dispuesto en parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., adicionado por el art. 5 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se verificarán con los últimos tres (3) años fiscales registrados en el RUP. Para la evaluación de estos requisitos, la Entidad aplicará el mejor año fiscal del proponente.

Los indicadores Financieros y organizacionales deben cumplir con la siguiente exigencia:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2 veces
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 40%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 12 veces

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 20%
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual al 15%

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

a) (50) puntos.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que

adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda al cinco (5%) del valor total de la propuesta presentada.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

Además de los que sean establecidos en el Pliego de Condiciones.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que expresa "Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de la imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condicione normales.

En las modalidades de Licitación pública, Selección Abreviada y Concurso de méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la concurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar las ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de Selección abreviada y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario. Caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

Alcaldía
de Yumbo

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en el respectivo pliego.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una perdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece la metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hacer referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: muy Alto, Alto, Medio Bajo, Muy Bajo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona Responsable por implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Acuerdo entre las partes	Raro	2	2	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	7	Alta	SUPERVISOR	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Secretaria de Educación	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del personal	Riesgo de accidente laboral	3	Moderado	3	Probable	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reporta las actividades realizadas	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	CONTRATISTA	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Confrontando los informes del contratista vs las actividades a realizar	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la administración en los pagos	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio reconocerá los intereses a que haya lugar	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del Contratista	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Moderado	3	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida de liquidez	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
12	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inflación	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Moderado	2	Baja	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista. La inflación extraordinaria por desequilibrios económicos la asume el municipio	Probable	3	3	Bajo	Si	Contratista y Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
13	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación del precios de los insumos	Afecta el cumplimiento del	3	Mayor	3	Probable	MUNICIPIO	Acuerdo entre las partes	Raro	3	2	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

14	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Ejercicio del IUS variandI	Retraso en la ejecución de	2	Moderado	2	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio adoptará y aplicará las normas respectivas	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del Informe final de supervisión	Seguimiento a la ejecución de actividades	Permanente

6. GARANTIAS: EL Proponente que se asigne para la prestación de respectivo contrato deberá constituir garantía única a favor del CONTRATANTE en los términos establecidos en la ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 del 2015 y de la Ley 80 de 1993, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria la cual amparara el riesgo de:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, por un valor **mínimo de 200 Salarios Mínimos** Legales Vigentes, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los servicios	10%	Igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8%	Igual a la del Contrato y tres (3) años más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera,

en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

7. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Se encuentra vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	SI
Israel		NO	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01

El cuadro anterior debe diligenciarse de acuerdo con el objeto y valor del contrato
Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte

(únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De acuerdo a lo anterior para el objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA",** el presente proceso de contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales de Guatemala y salvador, por lo anterior se dará aplicación a los plazos contenidos para cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales emitido por Colombia Compra Eficiente.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para que el proceso sea limitado, es decir que en el proceso solamente puedan presentar ofertas MiPymes, se deben cumplir los requisitos aquí establecidos:

a. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Y no aplica si el valor del proceso es mayor.

b. La entidad debe recibir por lo menos dos solicitudes de limitación a MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que las MiPymes tengan mínimo un (1) año de existencia.

c. Las solicitudes deben ser presentadas dentro del plazo y forma que a continuación se indica:

Los interesados deberán solicitar la limitación del proceso a MiPymes, a través de mensajes en la plataforma del SECOP II según el cronograma establecido (dentro del plazo para presentación de observaciones en el procedimiento de contratación de mínima cuantía y en los demás procedimientos por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha establecida en el cronograma para la expedición del acto administrativo de apertura).

Si se presentan solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas en la ciudad de Yumbo (independientemente de que se hayan presentado solicitudes de empresas domiciliadas en otros municipios), el proceso se limitará a MiPymes de Yumbo; Si los requisitos se cumplen con solicitudes de limitación de empresas domiciliadas en Yumbo y/o de otros municipios del Valle del Cauca, la convocatoria se limitará a MiPymes del Departamento del Valle; Si los requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en Yumbo y/o de otros municipios del Valle del Cauca y/o de otros departamentos, la convocatoria se limitará a MiPymes de todo el país.

NOTA: En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar el proceso a MiPymes, el proceso quedará abierto para todo tipo de personas.

En la resolución de apertura del proceso o en el aviso que se publique para el proceso de contratación de mínima cuantía se indicará si el proceso se limita o no a MiPymes.

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
SAMC-SE-002-2023

Si el proceso es limitado a MiPymes no se tendrán en cuenta los incentivos para este tipo de empresas, sin perjuicio de los beneficios o criterios diferenciales para otro tipo de personas de conformidad con la ley.

Para constancia se firma a los 05 SEP 2023

JOSE JULIAN MENA RIVERA
Secretario de Educación Municipal

Comité estructural de contratación.

Comité estructural de contratación.
Jurídico: Jimmy Garcia
Financiero: Dr Ricardo Alonso Ortiz Delgado
Apoyo técnico: Luz Ángela Ordóñez Gómez- Profesional Universitario